

Bogotá D.C.,

Señor (a)

MANUEL ALEJANDRO CARRILLO MARTÍNEZ

Representante Legal o quien haga sus veces

**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO
Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL**

Calle 55 # 74 A - 45

asopadresroyal@gmail.com

Ciudad

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2026-77846**

FECHA: **01/03/2026**

No. Referencia: **N-2026-73776**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2026-3262.

Expediente N° 1-07-2-2025-07-0046

**Investigado(a): ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO
BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL**

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO **Auto No.1052 de fecha 12/30/2025 (mm/dd/aaaa)**, decisión contra la cual procede recurso de reposición y, respecto de la que se advierte:

- Que en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar RECURSO DE REPOSICIÓN que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, a través de los siguientes canales de atención: **1)** En documento en físico, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito ubicada en la Avenida El Dorado No. 66 -63 Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C. o **2)** A través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.gov.co.
- Que el expediente estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309), por lo que una vez notificado del acto administrativo, si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo a los correos electrónicos: contactenos@educacionbogota.edu.co y/o comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co.
- La NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del

Distrito www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1°, por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente;

DIAZ VELANDIA

LIDA MAYERLY

LIDA DIAZ VELANDIA

Directora de Inspección y Vigilancia

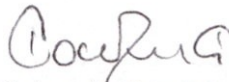
Firmado digitalmente por DIAZ
VELANDIA LIDA MAYERLY
Fecha: 2026.02.19 21:47:56 -05'00'

Elaboró: Wendy Katherine Pérez Velásquez – Auxiliar Administrativo.
Revisó: Diego Andrés Alvarado Riátiva- Líder Equipo ESAL, Abogado Contratista DIV.
Aprobó: Lida Díaz Velandia, Directora Inspección y Vigilancia.

El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado en la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE	04 MAR 2026	HORA	07:00 A.M.
HASTA	10 MAR 2026	HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:



Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE, A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

AUTO No. 1052 DE ARCHIVO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2025
EXPEDIENTE No.	1-07-2-2025-07-0046
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) INVESTIGADA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL
ID SIPEJ	16677
NIT	830.121.026-1
CORREO ELECTRÓNICO	asopadresroyal@gamil.com
DOMICILIO PRINCIPAL	Calle 55 # 74 A - 45
LOCALIDAD (No. y Nombre)	10-Engativá
REPRESENTANTE LEGAL (Nombre e identificación)	Manuel Alejandro Carrillo Martínez CC 79.745.128

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el literal E. del artículo 19 del Decreto Distrital 310 de 2022, los artículos 243, 272, 272.3, 272.5, 272.6 y 274 del Decreto Distrital 479 de 2024, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

La Dirección de Inspección y Vigilancia procede a proferir Auto de Archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **1-07-2-2025-07-0046**, a favor de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL**, con personería jurídica que obtuvo mediante inscripción No S- 0019791 y registro No. 00060546 del 21 de mayo de 2003 efectuado por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT. **830.121.026-1** y con ID SIPEJ No. **16677**, domicilio en las **Calle 55 # 74 A - 45**, de la localidad **10 - Engativá** en la ciudad de Bogotá D.C. con correo electrónico asopadresroyal@gmail.com y, representada legalmente por el señor **MANUEL ALEJANDRO CARRILLO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.745.128**, sustentado en los hechos y consideraciones que se expondrán a continuación.

2. HECHOS

Mediante informe jurídico radicado con el No. **I-2025-16662 de fecha 11 de febrero de 2025**, el grupo jurídico del Equipo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, informó que la ESAL investigada

presuntamente estaba incumpliendo las normas a las cuales se encuentra sujeta, al omitir presentar la información jurídica, financiera y contable de las vigencias **2021, 2022 y 2023**; situación que dio lugar al inicio del presente proceso administrativo sancionatorio.

3. ACTUACIONES PROCESALES

- 3.1.** Mediante Auto No. **090 del 28 febrero de 2025**, esta Dirección inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL**, por presuntamente desatender sus obligaciones de presentar y mantener actualizada la información jurídica, financiera y contable (ff.17 a 22).

La anterior providencia fue comunicada a la investigada mediante oficio radicado con el No. **S-2025-191377** de fecha 06 de junio de 2025. (ff.23 y 24)

- 3.2.** Mediante Auto No. **516 del 25 de agosto de 2025**, esta Dirección formuló cargos en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL**, por i) presuntamente no reportar la información financiera y contable completa correspondiente a las vigencias 2021, 2022 y 2023.

La anterior providencia fue notificada personalmente a la señora **NOHORA LÓPEZ LÓPEZ**, en su condición de autorizada mediante poder legalmente constituido por el Señor **MANUEL ALEJANDRO CARRILLO MARTÍNEZ**, Representante Legal de la ESAL investigada el 18 de septiembre de 2025. (f. 70 a la 77).

- 3.3.** Mediante **Auto No.938 del 26 de noviembre de 2025**, esta Dirección ordenó: i) incorporar al expediente, los documentos anexos al escrito de descargos, ii) tener como medios de prueba, las documentales obrantes en el expediente.

La anterior providencia fue comunicada a la investigada mediante oficio radicado con el No. S-2025-363953 de fecha 26 de noviembre de 2025.

4. MATERIAL PROBATORIO.

- 4.1.** Expediente administrativo de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL** que obra en físico y/o en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – (SIPEJ) asociado al ID No. **16677**.

- 4.2.** Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGUE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL** de fecha 02 de noviembre de 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (10 a 12).

- 4.3.** Memorando radicado con el No. **I-2025-11008 de fecha 30 de enero de 2025**, mediante el cual el grupo financiero del Equipo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, informó que la ESAL investigada, presuntamente no ha presentado ante la Dirección su información financiera y contable de los últimos tres (3) años correspondiente a las vigencias fiscales **2021, 2022 y 2023**, sin perder de vista que dicha la obligación legal es de carácter continuo en el tiempo. (ff. 12 y 13).
- 4.4.** Informe jurídico radicado con el No. **I-2025-16662 de fecha 11 de febrero de 2025**, a través del cual el equipo jurídico del grupo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, expresó que la ESAL investigada presuntamente estaba incumpliendo las normas a las cuales se encuentra sujeta, al omitir presentar la información jurídica, financiera y contable correspondiente a las vigencias 2021, 2022 y 2023, situaciones que darían lugar al inicio de proceso administrativo sancionatorio. (f. 1 a 9).
- 4.5.** Copia de comunicación radicada bajo el No. **E- 2025-101061** de fecha 25 de junio de 2025, mediante el cual la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL** informa: “(...) *revisados nuestros archivos encontramos un soporte de envío de información correspondiente a los años 2021 y 2022 por la junta de padres que se encontraba activa en ese periodo. Anexo soporte de ese correo enviado el 15 de junio de 2023. Mas sin embargo enviamos nueva información relacionada (...) años 2021, 2022 y 2023. (...)*” (f. 26).
- 4.6.** Copia de la respuesta enviada a la ESAL investigada con Radicado **S-2025-227678**, informándole el traslado de los soportes documentales de las vigencias 2021, 2022 y 2023 al Equipo Financiero de la DIV, para estudio correspondiente. (f27).
- 4.7.** Oficio de respuesta No. **S-2025-216787** de fecha 04 de julio de **2025**, Dirigido al Señor **MANUEL ALEJANDRO CARRILLO**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL** por el cual se da a conocer la evaluación e informe financiero realizado a los soportes documentales radicados con la información financiera, contable y jurídica **complementaria**, correspondiente a las vigencias **2021, 2022 y 2023**. (Se adjunta el informe emitido por el Profesional Financiero de la D.I.V. en el que se detallan los aspectos a complementar y se le concede a la Asociación, un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación para allegar nuevamente la **información complementaria**, dado que la documentación presentada por la ESAL NO cumplió con lo solicitado en la circular 020 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital (Fis 31 al 38).

Vencido el plazo concedido para dar respuesta al mencionado requerimiento, esto es el 30 de julio de 2025, se verificó que la ESAL investigada no dio respuesta a lo solicitado por esta Dirección.

- 4.8. Copia de reporte de SIPEJ, de fecha de 21 de agosto de 2025, en el que se puede evidenciar la omisión de **reporte a completitud** de información financiera requerida mediante los oficios ya mencionados dirigidos a la ESAL, respecto de las vigencias **2021, 2022 y 2023**.
- 4.9. Comunicaciones radicadas con los Nos. **E-2025-181166 Y E-2025-182743 de fecha 14 de noviembre de 2025**, mediante el cual, la ESAL investigada presentó su información financiera, jurídica y contable **complementaria** correspondiente a las vigencias 2021, 2022 y 2023. (ff. 89)
- 4.10. Anexos al escrito de alegatos presentando por el Señor **MANUEL ALEJANDRO CARRILLO MARTÍNEZ** en calidad de representante legal de la ESAL investigada, entre los que se encuentra:
- 4.10.1. Estados de situación financiera o balance general comparativo con el año anterior, firmado por el Representante Legal, Contador. Y Revisor Fiscal AÑOS 2021, 2022 y 2023
 - 4.10.2. Estados de Resultados comparativos con el año anterior, firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal años 2021, 2022 y 2023
 - 4.10.3. Notas a los Estados Financieros y Revelaciones comparativas con el año anterior año 2021, 2022 y 2023
 - 4.10.4. Certificación de los Estados Financieros año 2021, 2022 y 2023 firmados por el Representante Legal y Contador, así como el número de la tarjeta profesional de este último
 - 4.10.5. Dictamen del Revisor Fiscal año 2021, 2022 y 2023
 - 4.10.6. Copia del Libro de Actas de Asamblea firmadas por el presidente y secretario de la reunión donde consta la aprobación de los informes presentados en los años 2021, 2022 y 2023
 - 4.10.7. Presupuestos para los años 2021, 2022 y 2023
 - 4.10.8. Informes de Gestión aprobados por la Asamblea años 2021, 2022 y 2023
 - 4.10.9. Certificado de Registro de Libros ante la Cámara de Comercio de Bogotá
 - 4.10.10. Copia de las Tarjetas Profesionales y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal que certificaron los Estados financieros año 2021, 2022 y 2023
 - 4.10.11. Informes de Gestión aprobados por la Asamblea años 2021, 2022 y 2023
 - 4.10.12. Certificado de registro de libros ante la Cámara de Comercio de Bogotá
 - 4.10.13. Copia de las tarjetas profesionales y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal que certificaron los estados financieros año 2021, 2022 y 2023.
- 4.11. Oficio de respuesta dirigida a la ESAL investigada, radicada bajo el No. **S-2025-361618 de fecha 24 de noviembre de 2025**, mediante la cual se da a conocer el resultado del estudio y evaluación realizado por el Equipo Financiero a la información complementaria allegada para las vigencias **2021 - 2022 y 2023**. El citado informe final incluye los Radicados I-2025-160786 y I-2025-160790 de fecha 24 de noviembre de 2025, en los siguientes términos: " (...) *Informe que una vez revisada la documentación aportada se evidencia que la asociación ha dado cumplimiento parcial a lo establecido en la circular 020 de 2024 expedida por la*

*Secretaría Jurídica Distrital. Lo anterior a que persisten requerimientos pendientes de subsanar en lo relacionado a la Póliza de manejo de recursos, el contenido del informe de gestión y el informe de reinversión de excedentes. **No obstante, en virtud a que estas acciones debieron haberse ejecutado en el periodo correspondiente y, por tanto, transcurridos ya varios años no resultan viables de ser subsanados en la actualidad y que, adicionalmente, la omisión de dichos documentos no compromete de manera sustancial la información presentada para estas vigencias, en consideración del Grupo Financiero de ESAL la información queda actualizada para los años 2021,2022 y 2023.***

Sin perjuicio de lo anterior se solicita a la asociación implementar las medidas necesarias para la presentación de la información jurídica, financiera y contable de próximas vigencias dando cumplimiento estricto a lo establecido en la circular 020 de 2024 (...) se detallan los requerimientos pendientes por subsanar para que se corrijan en el reporte de información del año 2025 (...).”(cursiva, subraya y negrilla fuera del texto original). (105 a115)

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Con el fin de establecer si la ESAL investigada, cumplió con su obligación de reportar su información financiera, jurídica y contable complementaria correspondiente a las vigencias 2021,2022 y 2023, se procederá a realizar el siguiente análisis.

5.1. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1.1 MARCO NORMATIVO

Respecto de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el artículo 2 del Decreto Nacional 1318 de 1988, modificado por el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, dispone:

“Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia”.

Así mismo, los estados financieros se deberán presentar teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 46 de la Ley 222 de 1995, que establecen:

“ARTICULO 36. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NORMAS DE PREPARACION. Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, con las cuales conforman un todo indivisible. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las

afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

(...)

ARTÍCULO 46. RENDICION DE CUENTAS AL FIN DE EJERCICIO. *Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, los administradores deberán presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:*

- 1. Un informe de gestión.*
- 2. Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.*
- 3. Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.*

Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente”.

Adicionalmente, el artículo 189 del Decreto 410 de 1971, señala:

ARTÍCULO 189. CONSTANCIA EN ACTAS DE DECISIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS. *Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.*

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas.

Por su parte, a través de la Circular 020 de 2024, la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, dio instrucciones a los representantes legales, revisores fiscales y contadores de corporaciones, asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía y de sus Secretarías, para el reporte anual de la información jurídica, financiera y contable ante las entidades distritales que ejercen la función de inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C.

En atención a las normas expuesta, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), tienen el deber de allegar en tiempo, año tras año, ante esta Secretaría la información financiera de la ESAL, y su incumplimiento de reporte es continuo hasta tanto cese la omisión, esto es, hasta el momento en que la entidad investigada haga entrega de su información financiera, jurídica y contable.

5.1.2. ANÁLISIS JURÍDICO PROBATORIO

El proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra de la ESAL investigada, respecto a el deber de presentación de información jurídica, financiera y contable, tuvo como objetivo determinar si la **ESAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGUE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL** omitió presentar el reporte completo o complementario requerido por el Equipo ESAL de la DIV, correspondiente a las vigencias fiscales **2021, 2022 y 2023**.

Así las cosas, de conformidad con el material probatorio obrante en el plenario, se registra informe jurídico radicado con el No. **I-2025-16662 de fecha 11 de febrero de 2025**, el cual da a conocer que la **ESAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGUE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL** presuntamente estaba incumpliendo las normas a las cuales se encuentra sujeta, al omitir presentar la información jurídica, financiera y contable de las vigencias **2021, 2022 y 2023**.

Complementario a lo anterior, mediante radicado No. **I-2025-11008 de fecha 30 de enero de 2025**, el grupo financiero del Equipo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, informó que la ESAL investigada, presuntamente no ha presentado ante la Dirección su información financiera y contable, **Presenta 2021:** “con radicado E-2023-92471, se solicita ampliación con radicado S-2024-14469, la entidad solicita plazo para dar respuesta con comunicación E- 2024-33338, la DIV con comunicación S-2024-114483 concede plazo para emitir información el cual venció el 23 de abril de 2024, a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta”. **Presenta 2022:** “con radicado E-2023-92471, se solicita ampliación con radicado S-2024-14469, la entidad solicita plazo para dar respuesta con comunicación E-2024-33338, la D.I.V con comunicación S-2024-114483 concede plazo para emitir información el cual **venció el 23 de abril de 2024, a la fecha no se ha recibido respuesta**. Con comunicación E-2025- 6027 la entidad solicitó reunión de orientación frente al reporte de información, la DIV citó a reunión (...)”. Negrita y cursiva fuera del texto original. (f.12 y 13).

Como quiera que el citado informe financiero, no reporta detalles de cumplimiento correspondiente a la **vigencia 2023** por parte de la ESAL investigada, se requiere ampliación de la información, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2025, el cual es respondido igualmente por correo electrónico, en los siguientes términos:

*“(...) me permito informarle que revisada la información recibida de dicha ASOPAF DEL COLEGIO BILINGÜE AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL se recibió el radicado **E-2025- 101056** (...), en el cual referencia la entrega de la información de los años **2021, 2022 y 2023**, dicha información se encuentra para revisión, una vez tengamos el resultado de su evaluación e informe le estaremos comunicando”. (f.15).*

Así mismo, mediante Radicado No. **E-2025-101061** se registra de parte de la ESAL investigada, reporte de información complementaria y financiera relacionada con las vigencias **2021, 2022 y 2023**.

Con Radicado **S-2025-221542 Y S-2025-216787**, se remite respuesta al Representante Legal, comunicándole que: *“(...) esta Dirección ya se pronunció al respecto con comunicación **S-2025-216787 del 04 de julio de 2025**, el cual se puede evidenciar el NO cumplimiento de la totalidad de información y de documentos establecidos en la circular 020 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital”*.

Del mismo modo, con oficio de respuesta No. **S-2025-216787** de fecha 04 de julio de **2025**, Dirigido al Señor **MANUEL ALEJANDRO CARRILLO**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGUE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL** se da a conocer la evaluación e informe financiero realizado a los soportes documentales radicados con la información financiera, contable y jurídica **complementaria**, correspondiente a las vigencias **2021, 2022 y 2023**; adjunta el informe emitido por el Profesional Financiero de la D.I.V. en el que se detallan los aspectos a complementar y se le concede a la Asociación, un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación para allegar nuevamente la **información complementaria**, dado que la documentación presentada por la ESAL NO cumplió con lo solicitado en la circular 020 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital (Fls 31 al 38).

La ESAL investigada mediante comunicaciones radicadas con los Nos. **E-2025-181166 Y E-2025-182743 de fecha 14 de noviembre de 2025**, presentó su información financiera, jurídica y contable **complementaria** correspondiente a las vigencias **2021, 2022 y 2023**.

Bajo el No. **S-2025-361618 de fecha 24 de noviembre de 2025**, el Equipo Financiero da a conocer el resultado del estudio y evaluación final realizado a sobre la información complementaria allegada para las vigencias **2021 - 2022 y 2023**. El citado informe incluye los Radicados I-2025-160786 y I-2025-160790 de fecha 24 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

*” (...) Informo que una vez revisada la documentación aportada se evidencia que la asociación ha dado cumplimiento parcial a lo establecido en la circular 020 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. Lo anterior a pesar de que persisten requerimientos pendientes de subsanar en lo relacionado a la Póliza de manejo de recursos, el contenido del informe de gestión y el informe de reinversión de excedentes. No obstante, en virtud a que estas acciones debieron haberse ejecutado en el periodo correspondiente y, por tanto, transcurridos ya varios años no resultan viables de ser subsanados en la actualidad y que, adicionalmente, **la omisión de dichos documentos no compromete de manera sustancial la información presentada para estas vigencias, en consideración del Grupo Financiero de ESAL la información queda actualizada para los años 2021, 2022 y 2023.** (negrita, cursiva y subrayas fuera del texto original).*

En consecuencia, queda subsanando las presuntas omisiones que dieron lugar a la formulación del cargo, en el presente proceso administrativo sancionatorio.

Así las cosas, advierte esta Dirección que, frente al cargo único objeto de investigación, no existe mérito para continuar con el presente proceso administrativo sancionatorio.

6. DECISIÓN FINAL.

De conformidad con lo antes expuesto, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, procederá a **TERMINAR** y **ARCHIVAR** el proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra de la **ESAL ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL**, al corroborarse que, del material probatorio y el análisis jurídico realizado, no existe mérito para continuar con la investigación administrativa conforme las exigencias requeridas en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

7. OTRAS MEDIDAS

Esta Dirección dictará otra medida sobre la **ESAL ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL**, que serán desarrolladas en el resuelve del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **ORDENAR** la **TERMINACIÓN** del proceso administrativo sancionatorio adelantando en contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL**, identificada con NIT. **830.121.026-1**, registrada con el ID SIPEJ No. **16677**, con domicilio en la **Calle 55 # 74 A - 45**, localidad 10 Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico: asopadresroyal@gamil.com y representada legalmente por el Señor **Manuel Alejandro Carrillo Martínez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.745.128, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. **ARCHIVAR**, como consecuencia de la terminación del proceso, el expediente No. **1-07-2-2025-07-0046**, adelantado en contra en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO TERCERO. **EXHORTAR** a la **ESAL ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL**, a implementar **PLAN DE MEJORAMIENTO** que le permita corregir las observaciones señaladas en los Oficios de respuestas emitidos por la Dirección de Inspección y Vigilancia para la presentación de informes jurídicos, financieros, contables de las proximas vigencias, dando cumplimiento estricto a la Circular 020 de 2024.



AUTO N° 1052	FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025	EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-07-0046	PÁGINA 10 DE 11
--------------	-------------------------------	------------------------------------	-----------------

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido del presente Auto a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGÜE REAL AMERICANO Y/O ROYAL AMERICAN SCHOOL**, identificada con NIT. **830.121.026-1**, registrada con el ID SIPEJ No. **16677** representada legalmente por el Señor **Manuel Alejandro Carrillo Martínez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.745.128 y/o quien haga sus veces

Para tal fin, la comunicación de citación para realizar el trámite de notificación se enviará a la **Calle 55 # 74 A - 45**, localidad 10 Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico: asopadresroyal@gamil.com, de la ciudad de Bogotá D.C., precisando que con el fin de adelantar la diligencia de notificación del citado acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, podrá aceptar la notificación por medios electrónicos a través de las siguientes opciones: **1) ACCEDER** al link: <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/105/Instituciones> ; o **2) ENVIAR** al correo electrónico comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co la siguiente información: **i)** Nombre completo del solicitante, **ii)** Número de documento de identidad, **iii)** Correo electrónico al que autoriza ser notificado, **iv)** Asunto: Autorización de notificación por medios electrónicos, y **v)** Número y fecha del acto administrativo a notificar.

De no autorizar la realización de la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de recibo de la presente citación, deberá ingresar al enlace: <http://agendamiento.educacionbogota.edu.co:8815/> a fin de agendar cita para comparecer a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida el Dorado No. 66 -63 Piso 1°.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por último, se le advertirá que el expediente estará a su disposición para lo cual podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co o pedir una cita en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación para acceder a la Dirección de Inspección y Vigilancia, que se encuentra ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensión 2309).

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, a través de los siguientes canales de atención: **1)** En documento en físico, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito ubicada en la Avenida El Dorado No. 66 -63 Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C. o **2)** A través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co.

AUTO N° 1052

FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-07-0046

PÁGINA 11 DE 11

ARTÍCULO SEXTO. REGISTRAR, una vez en firme, el presente acto administrativo en la Base de Datos de Procesos Administrativos Sancionatorios de la Dirección de Inspección y Vigilancia y en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR, una vez en firme, el original del expediente al Archivo General de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LIDA DÍAZ VELANDIA

Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Diego Andrés Alvarado Riátiva	Líder Jurídico Grupo ESAL – Abogado	Revisó y Aprobó	
Ofelia Aurora Carrión Acosta	Profesional Especializado, Analizó y Proyectó D.IV	Analizó y Proyecto	